ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MENOR A 20 SMLMV

San Juan de Girón, octubre 14 de 2025

INVITACIÓN A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

La Institución Educativa Oficial COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE, del Municipio de San Juan de Girón, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

MARCO LEGAL

El marco legal consagrado en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, ordenan la presentación de Estudio Previo en el cual se debe analizar la conveniencia y oportunidad de la Contratación, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de CONTRATACION INFERIOR A 20 SMMLV para **ELABORACIÓN DE MATERIAL LITOGRÁFICO, PREIMPRESO Y CONDECORACIONES PARA LA CEREMONIA DE GRADOS Y CLAUSURA DEL AÑO ESCOLAR 2025 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE DE GIRÓN.**

El Colegio Integrado Llano Grande, en desarrollo de sus funciones elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2025, con base en el Plan de Mejoramiento Institucional y en las necesidades específicas de la Institución. Dicho plan tiene como meta cubrir las necesidades que se requieran para el buen funcionamiento de la Institución Educativa y el mejoramiento de la prestación del servicio, el mismo incorpora dentro de sus ítems del rubro 2.1.2.02.01.003.04 Impresos y publicaciones de la fuente gratuidad, apropiación que a su vez es destinada a cubrir las necesidades que se requieran de esta denominación. Por lo anterior, se presentan los estudios previos requeridos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de la Institución, para adelantar la celebración del contrato requerido y desarrollar el anterior objeto.

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACIÓN

Régimen Jurídico aplicable
El contrato por suscribir estará sometido estará sometido al Manual de Contratación Interno del Colegio Integral Llano Grande, la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008, y Decreto 1075 de 2015, y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Modalidad de Selección
La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, conforme lo estipulado en el manual de contratación de la entidad dando aplicación a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, respecto a la utilización de los recursos provenientes de los fondos educativos así:

Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.1.6.3.17. Prescribe:
Régimen de contratación. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que artículo 2.3.1.6.3.4. del decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, prescribe que la ordenación del gasto se hace a través de los fondos de servicios educativos los cuales carecen de personería jurídica, por tal razón es El Rector o director rural el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal. El artículo 2.3.1.6.3.6. del mismo ordenamiento legal define como responsabilidad de los rectores o directores rurales en relación con el Fondo de Servicios Educativos, el celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

El Rector del Colegio Integrado Llano Grande, para la culminación del año escolar vigencia 2025 requiere realizar graduaciones de los estudiantes y el proceso de clausura, lo anterior en aras de dar cumplimiento de sus funciones misionales y la realización de labores académicas y administrativas, por lo que dependen en gran medida de la disponibilidad de los recursos necesarios para cada uno de los procesos, por lo cual se hace necesario contratar elaboración de material litográfico, preimpreso y condecoraciones para la ceremonia de grados y clausura del año

escolar 2025 como medallas, certificados, diplomas, condecoraciones, menciones de honor y demás, con el fin de garantizar una de las funciones principales de la institución educativa.

El Decreto 180 de 1981, en su artículo primero decreta. El título es el logro académico que alcanza el estudiante a la culminación del ciclo de educación media vocacional, que lo acredita para el ingreso a otros programas de educación o para el ejercicio de una actividad, según la ley.
El Decreto 1860 de 1994 en su artículo 11 señala: Artículo 11. Títulos Y Certificados. El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También se obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento.
Los títulos y certificados se harán constar en diplomas, otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.
En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley 115 de 1994, los títulos y certificados serán los siguientes:
1.- Certificado de estudios del Bachillerato Básico que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente, en un establecimiento educativo debidamente autorizado para prestar este servicio, el curso de los estudios de educación básica o a quienes se sometan los exámenes de Estado para validar esta educación. El certificado permite comprobar el cumplimiento de la obligación constitucional de la educación básica, habilita plenamente al educando para ingresar a la educación media o al servicio especial de educación laboral o al desempeño de ocupaciones que exijan este grado de formación.
2.- Título de Bachiller que se otorga a quienes hayan culminado satisfactoriamente el curso de la educación media en establecimientos educativos debidamente autorizados para expedirlo o a quienes se sometan a los exámenes de validación. El título de Bachiller hará mención de la formación recibida, académica o técnica, especificando además, la especialidad cursada. El título de Bachiller habilita plenamente al educando para cursar estudios de la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras de pregrado, según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley 115 de 1994, y por tanto, para el ingreso a las instituciones de educación superior sólo debe satisfacer los requisitos de selección, en cuanto a aptitudes o conocimientos específicos que en ejercicio de su autonomía señale cada institución admitente. Estos requisitos no podrán incluir la exigencia de cursar estudios adicionales previos.
3.-Título en arte u oficio que se otorga a quienes hayan culminado en un establecimiento educativo debidamente autorizado, un programa del servicio especial de educación laboral con una duración de al menos cuatro semestres, en un campo del arte, el oficio o la técnica. Para el solo efecto de la satisfacción de los requisitos de ingreso a los programas de formación en ocupaciones de carácter operativo e instrumental de la educación superior, este título es equivalente al de Bachiller.
4.- Certificado de aptitud ocupacional que se otorga a quienes hayan culminado programas reconocidos por el servicio especial de educación laboral, con duración mínima de un año.
El Decreto 180 de 1981, asi mismo disgrega en sus articulos 2, 3, 4, 6, 7, 8, y 9 entre otros las definiciones y atribuciones en materia de actas, títulos y diplomas:
Artículo 2º. Otorgamiento. Las instituciones de educación legalmente autorizadas para ello, expedirán los títulos en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, a quienes hayan cumplido con los requisitos del respectivo programa aprobado por el Estado y con las exigencias establecidas en los reglamentos internos de la institución y las demás normas legales.
Artículo 3º. Títulos y Certificaciones. De conformidad con lo establecido en los decretos 88 de 1976 y 1419 de 1.978, las instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional para adelantar los programas a que se contrae este decreto, podrán expedir únicamente el título de bachiller en la modalidad que corresponda a las distintas clases de educación diversificada. Parágrafo. La terminación de cualquier otro ciclo de educación no superior solo da derecho a la certificación correspondiente, que en los casos de la educación básica primaria y básica secundaria podrá consignarse en un formato especial cuyo diseño será dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional.
Artículo 4º. Constancia. El otorgamiento de un título se hará constar en el Acta de Graduación y en el correspondiente Diploma.
Artículo 6º.- Prueba. El título se prueba mediante copia auténtica del Acta de Graduación, o con el correspondiente diploma, uno y otro con la constancia de registro de que trata el artículo 12.
Artículo 7º.- Acta de Graduación. Al término del año escolar correspondiente a la finalización del ciclo de educación media vocacional, la institución educativa extenderá un Acta de Graduación que suscribirán el director y le secretario respectivo, la cual deberá contener los siguientes datos: 1. Fecha y número del Acta de Graduación. 2. Institución que otorga el título y autorización que posee para expedirlo. 3. Nombres y apellidos de las personas que terminaron satisfactoriamente sus estudios y reciben el título. 4. Número del documento de identidad de los graduandos; y 5. Título otorgado, con la denominación que el (sic) corresponda de acuerdo con el artículo 3º de este Decreto.
Artículo 8º.- Libros de Actas. Las actas a que se refiere el artículo anterior se extenderán en un libro especial, foliado y rubricado previamente en cada una de sus hojas por el secretario de Educación respectivo, o su delegado, que deberá llevar cada institución, y de ellas se expedirán las copias que soliciten los interesados con las firmas del director y del secretario del establecimiento.
Artículo 9º.- Diploma. Los diplomas que expidan las instituciones a que se refiere este decreto expresarán que en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional se otorga el correspondiente título. Tales documentos llevarán las firmas y los sellos del Rector y del secretario del plantel. El texto de todo diploma deberá redactarse en idioma castellano, incluir los nombres y apellidos completos del graduando, el Número de su documento de identidad y extenderse en papel de seguridad. El Ministerio de Educación Nacional establecerá el valor que los establecimientos de educación podrán cobrar a sus alumnos por la

elaboración del Diploma.

Teniendo en cuenta las razones expuestas anteriormente y procurando la prestación de un servicio bajo los principios de celeridad, efectividad, eficacia y productividad oportuna de la Institución la cual está comprometida con el cumplimiento de los fines tanto académicos como administrativos de la Institución, por lo que se considera necesario adelantar un proceso de contratación, para elegir el contratista que elabore el material litográfico, papelería preimpresa y condecoraciones para los graduandos del año lectivo 2025 del Colegio Integrado Llano Grande de Girón Santander, conllevando de esta forma al oportuno y cabal cumplimiento de sus funciones administrativas.

INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

La **I.E. Oficial Colegio Integrado Llano Grande,** del Municipio de San Juan de Girón, deja constancia que en la actualidad no no cuenta con estos materiales e insumos para suplir ni parcial ni totalmente parte de estas necesidades.

Teniendo en cuenta las razones expuestas y bajo los principios de celeridad, efectividad, eficacia y productividad oportuna de la Institución la cual está comprometida con el cumplimiento de los fines académicos de la Institución, por lo que se considera necesario adelantar un proceso de contratación, para elegir el contratista que pueda suministrarlos de forma oportuna y dar cabal cumplimiento en su desarrollo.

Es preciso hacer la salvedad de que en la actualidad no existe contrato vigente para suministro de material litográfico, preimpreso y condecoraciones para la ceremonia de grados y clausura del año escolar 2025, por lo cual es necesario provisionar de estos elementos para el desarrollo de lo proyectado con los estudiantes de todas las sedes de la Institución Educativa.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Colegio Integrado Llano grande requiere contratar "**ELABORACIÓN DE MATERIAL LITOGRÁFICO, PREIMPRESO Y CONDECORACIONES PARA LA CEREMONIA DE GRADOS Y CLAUSURA DEL AÑO ESCOLAR 2025 DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO INTEGRADO LLANO GRANDE DE GIRÓN.**"

ALCANCE DEL OBJETO

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista deberá suministrar al Colegio Integrado Llano Grande, el siguiente material litográfico, preimpreso y condecoraciones para la ceremonia de grados y clausura del año escolar 2025.

Los elementos requeridos para dar cumplimiento al objeto al contrato son:

Cant.	Descripción
48	Paquete Para Grado once Gold 1/8 Incluye tarjetas de invitación
71	Certificado Seguridad Litográfico para 9° tamaño 1/8
75	Diplomas Preescolar
118	Menciones de honor excelencia académica Jardín a undécimo
8	Menciones especiales, a full color tamaño carta personalizados
2	Medalla fotograbada en bronce mejor Icfes y mejor bachiller
75	Carnets en PVC con cinta institucional
200	Stikers adesivos a full color

PARÁGRAFO PRIMERO - Condiciones de entrega del pedido: La calidad de elementos que se van a suministrar serán exigibles por el Supervisor del contrato y serán entregados en las instalaciones de la sede principal de la Institución Educativa localizada en la vereda Llano Grande del Municipio de Girón. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El Colegio Integrado Llano Grande, una vez celebrado el contrato, se reserva el derecho de cambiar, aumentar o disminuir los elementos relacionados en el alcance del objeto y la ficha técnica, en concordancia con la naturaleza de los mismos sin que esto afecte el valor total del contrato. Los elementos que no se encuentran relacionados en la ficha técnica y que la institución requiera, deberán ser autorizados por el Rector quien será el supervisor previa cotización y ajustarse a los precios del mercado, siempre y cuando el contratista pueda suministrarlos y no afecte el valor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Reposición de suministro defectuoso. Durante la ejecución del contrato el Colegio, si lo considera pertinente, requerirá al contratista para que en el término de tres (03) días hábiles, realice la reposición de aquellos productos defectuosos, que a juicio del supervisor deban ser modificados por defectos o no cumplir las especificaciones técnicas establecidas, previo los soportes y sustentación respectiva, sin importar que inicialmente se haya expedido el recibo a satisfacción. Los bienes objeto de reposición deberán ser de características iguales, es decir, con las mismas especificaciones técnicas, sin que ello implique un sobre costo para el Colegio.

ANALISIS DEL SECTOR

ANALISIS DEL MERCADO

De acuerdo con la necesidad de la institución educativa, no existen personas naturales ni empresas en el sector rural de la institución ni de las sedes anexas ni sus alrededores que puedan suministrar material litográfico, preimpreso y condecoraciones para la ceremonia de grados y clausura del año escolar 2025 y que cumplan con todos los requisitos para satisfacer dicha necesidad por lo que se analizara a través de un estudio económico con las cotizaciones que se presenten.

El Colegio Integrado Llano Grande adelantará un estudio del mercado solicitando cotizar el valor de los materiales e insumos que se requieren para suplir sus necesidades.

ANÁLISIS DE PRECIOS

Para estimar el valor del mercado y con el fin de obtener un precio ajustado a las condiciones del mercado, se formularon solicitudes como mínimo de dos (2), cotizaciones a personas naturales o empresas del área metropolitana; y del análisis de precios del mercado que se obtuvo de las comparaciones se pudo determinar de ellas la de menor precio, aclarando que todas ellas cumplen con las condiciones técnicas, establecido por la I.E. Oficial, en sus cotizaciones y obteniendo los siguientes precios de referencia del sondeo de mercado.

DESCRIPCIÓN	VALORES INCLUIDO IMPUESTOS	
	COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2
ELABORACIÓN DE MATERIAL LITOGRÁFICO, PREIMPRESO Y CONDECORACIONES PARA LA CEREMONIA DE GRADOS Y CLAUSURA DEL AÑO ESCOLAR 2025	$6.379.120,oo	$7.685.700,oo

NOTA 1. Los valores anteriores incluyen IVA.
NOTA 2. Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

De conformidad el manual de contratación de la institución, el análisis de las cotizaciones se logra establecer que el valor estimado para la celebración del contrato no debe superar la mínima cuantía cotizada por SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($6.379.120,oo) IVA INCLUIDO. Este valor incluye todos los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual tales como impuestos, estampillas municipales y departamentales, tasas, retenciones y demás que no correspondan expresamente a la entidad contratante.

La institución sólo pagará los precios del contrato y, por lo tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE IMPUESTOS, TASAS Y ESTAMPILLAS

El oferente deberá ofertar de manera total el valor de cada ítem incluyendo los gastos derivados de estampillas y demás costos indirectos en que se incurra al momento de contratar con el Estado, los cuales son los siguientes:
La carga impositiva a cargo del contratista en el contrato es la siguiente:

✓ **ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**
ESTAMPILLA PROHOSPITALES 2%
ESTAMPILLA PROUIS 2%
ORDENANZA 012 DE 2005 (10% sobre estampillas departamentales)

✓ **ESTAMPILLAS MUNICIPALES**
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR 3%
ESTAMPILLA PROCULTURA 2%
ESTAMPILLAS CONTRIBUCION POR CELEBRACION DE CONTRATOS 3%
ESTAMPILLAS TASA PRO DEPORTE Y RECREACION 2.5%
ESTAMPILLAS PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2% (CUANDO LA BASE ES IGUAL O SUPERIOR A LOS 10 SMMLV)
Los demás que señale la ley en materia de estampillas municipales, departamentales y legales con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

✓ **RETEICA MUNICIPAL**
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS

Se realizará la retención y autorretención del impuesto de industria y comercio y sus complementarios de avisos y tableros y sobretasa bomberil, en los términos, condiciones y porcentajes dispuestos en el Acuerdo Municipal No. 016 del 31 de julio de 2024

- ✓ RETENCIONES DE LEY - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
  RETENCION DE IVA 15% (si aplica, sobre el valor del IVA)
  RETENCION EN LA FUENTE A QUE HAYA LUGAR (si aplica)
  Retención por compras 2,5% o 3,5% según sea el caso de responsabilidad en declaración.
  Retención por servicios 4% o 6% según sea el caso de responsabilidad en declaración.

El Colegio Integrado Llano Grande efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que en materia de impuestos y retenciones tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Institución.

VALOR PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, es de SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE ($6.379.120,oo) IVA INCLUIDO, valor que se encuentra disponible en el presupuesto de la vigencia 2025, en el rubro 2.1.2.02.01.003.04 Impresos y publicaciones de la fuente gratuidad; según certificado de disponibilidad N°25-00013 de fecha 14 de octubre de 2025.

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, y se iniciará una vez se suscriba el acta de Inicio entre las partes con su respectivo registro presupuestal. La vigencia del contrato será el plazo de ejecución del contrato y diez (10) días más equivalente al plazo de liquidación del contrato. Este contrato se entenderá perfeccionado desde el momento que se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

FORMA DE PAGO

El Colegio Integrado Llano grande, pagará el valor total del contrato en un único pago al vencimiento del plazo de ejecución y recibo a satisfacción y en funcionamiento los servicios contratados, una vez expedida el acta de terminación y acta liquidación del contrato, conforme a certificación expedida por el supervisor en la cual acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, expedición de la factura y pago de estampillas municipales y departamentales. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES**- El contratista será quien deberá cancelar y presentar al Colegio el pago de las correspondientes estampillas de orden municipal y departamental, para acceder al pago del contrato. En todo caso el contratista autoriza a la Institución educativa, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Institución del pago de intereses moratorios. **PARAGRAFO CUARTO:** Para efectuar los pagos del contrato el contratista deberá cumplir expresamente con lo señalado en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015 que señala : "Los trabajadores independientes por cuenta propia y los independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mes vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir las expensas que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario. En el caso de los contratos de prestación de servicios personales relacionados con las funciones de la entidad contratante y que no impliquen subcontratación alguna o compra de insumos o expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato, el ingreso base de cotización será en todos los casos mínimo el 40% de valor mensualizado de cada contrato, sin incluir el valor total el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y no aplicará el sistema de presunción de ingresos ni la deducción de expensas. Los contratantes públicos y privados deberán efectuar directamente la retención de la cotización de los contratistas, a partir de la fecha y en la forma que para el efecto establezca el

Gobierno Nacional."

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la I.E., no se utilizan criterios de selección, toda vez que se trata de un contrato cuyo valor es menor a 20 SMLMV, conforme lo estipulado por el Decreto 1075 de 2015.

ANALISIS DEL RIESGO, FORMA DE MITIGARLO Y GARANTIAS

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del contratista a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de oferentes que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	UNIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Subdirección Financiera - Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	UNIDAD CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

EXIGENCIAS DE GARANTIAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo *2.2.1.2.1.4.5* y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la I.E. oficial Colegio Integrado Llano Grande, del Municipio de San Juan de Girón, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de la contratación directa, y teniendo en cuenta la experiencia de la entidad en la contratación por esta modalidad, la constante por parte del Municipio de Girón para la misma modalidad, se evidencia que no existe riesgo latente de incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, bien se trate de personas naturales o jurídicas en consecuencia la I.E. Oficial Colegio Integrado Llano Grande, teniendo en cuenta el valor, el término del contrato y la forma de pago, no le exigirá la constitución de pólizas al contratista, lo anterior teniendo en cuenta lo que al respecto contempla la Ley 1082 de 2015 así:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".*

De conformidad con el documento de ***"MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES"***, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *"Todos los contratos realizados mediante la*

modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por el Rector del Colegio Integrado Llano Grande o quien haga sus veces y sus funciones serán las siguientes: 1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato; 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato; 3) Comunicar al contratista, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del contrato; 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del contrato; 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes; 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato; 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del contrato; 8) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este contrato; 9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas al contratista-, 10) Justificar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del colegio; 11) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el contratista-, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción; 12) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte del contratista, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 13) Solicitar al contratista-, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda; 14) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el contratista, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1° de la ley 828 de 2003; 16) Las demás necesarias para la ejecución del contrato.

LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos requeridos para el desarrollo del objeto de la presente contratación deberán ser entregados en la sede principal de la institución ubicada en la Vereda Llano Grande, del del Municipio de San Juan de Girón.

DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es la sede principal del Colegio Integrado Llano Grande, ubicado en el Kilómetro 7, vía a Zapatoca, vereda Llano Grande del Municipio de San Juan de Girón

Esp. JULIO CESAR DIAZ VARGAS
Rector